

RES. 2824/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005375, Ent. N° 4248/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco Central del Uruguay, relacionadas con el contrato suscrito con el Ec. Sergio Daniel Milnitsky Zelmonovich, en régimen de arrendamiento de servicios;

RESULTANDO: **1)** que el objeto de la contratación es el asesoramiento, como personal de confianza del Vice-Presidente del Banco en materia de gestión de capital humano, para la definición e implementación de políticas en dicha área, a través de la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica;

2) que según surge del contrato adjunto, se acuerda que el vínculo comenzará a regir el 12/10/19, y se extenderá por el término de 12 meses, o por el cese de las funciones del Sr. Vice-Presidente de la Institución;

3) que el asesor contratado recibirá una remuneración de \$ 129.712 mensuales más IVA;

4) que la carga horaria no será inferior a seis horas, previéndose la confidencialidad de la información a la que acceda el contratado;

CONSIDERANDO: **1)** que la Ordenanza del Tribunal de Cuentas N° 64, de 2 de marzo de 1988, preceptúa en su artículo 16 que los Contadores Delegados intervendrán preventivamente todos los gastos que no superen el monto establecido para proceder a la contratación por la vía de la licitación pública;

2) que asimismo, la Ordenanza del Tribunal de Cuentas N° 72, del 23 de mayo de 1996, en la redacción dada por Resolución adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 9 de febrero de 2011, en su artículo 5°, excluye de la intervención a cargo de los Auditores de este Tribunal y de los Contadores Delegados, únicamente las contrataciones de profesionales o técnicos en régimen de arrendamiento de obra (artículo 47 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010), cuando el monto anual del contrato exceda el triple del límite de la contratación directa;

3) que consistiendo la contratación remitida en un arrendamiento de servicios que no supera el monto establecido para la licitación pública, corresponde que la intervención del gasto la realice el Contador Delegado, conforme con lo dispuesto por las Ordenanzas citadas;

4) que, sin perjuicio de lo expresado, aquellos contratos que por su monto o naturaleza no le corresponda dictaminar a este Tribunal, podrán ser remitidos en consulta a su consideración por los Contadores Delegados, cuando éstos lo estimen pertinente, a efectos de que se les impartan las directivas que correspondan (artículo 12 de la Ordenanza N° 64);

ATENTO; a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Devolver los antecedentes a la Administración actuante a los efectos de que el Contador Delegado controle la legalidad del gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en el Banco Central del Uruguay.

ag